



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Presentación ante la H. Comisión de Hacienda del Senado

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

20 de noviembre 2023

Agenda

**La CMF:
estructura y
funciones**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo**

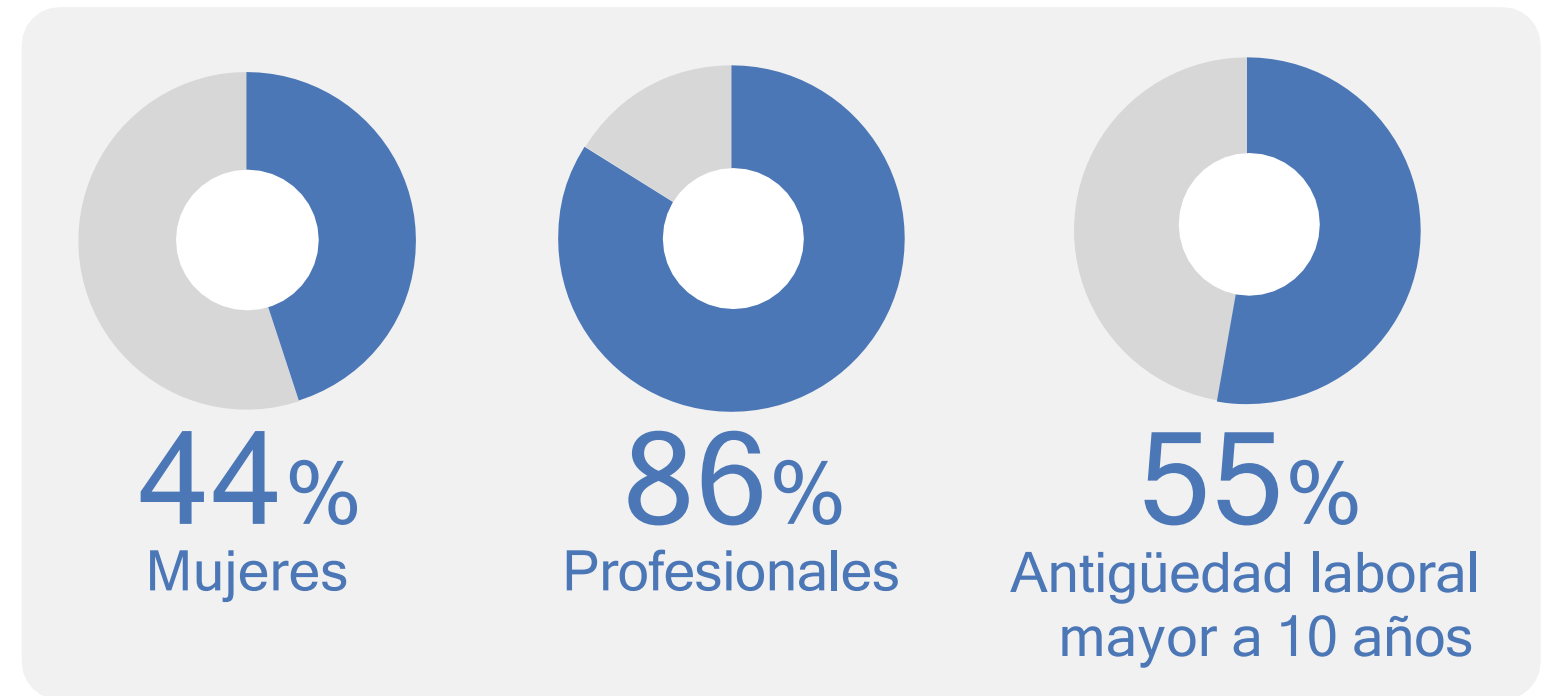
**Reflexiones
finales**

CMF y su estructura

- La CMF es un organismo público de carácter técnico, cuyo objetivo es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, en beneficio de las personas. Para cumplir su misión, tiene autonomía legal en sus funciones de regulación, supervisión y en sus potestades sancionatorias
- La CMF es dirigida por un Consejo de 5 miembros, que ha dispuesto un sistema de gobierno interno materializado en un conjunto de políticas institucionales y procedimientos, y una estructura interna que enmarca las acciones de los equipos de la CMF y sus directivos, la Unidad de Investigación y el Consejo mismo.
- El actuar de la institución y sus funcionarios se ejecuta mediante decisiones finales colegiadas, basadas exclusivamente en criterios que resguardan la objetividad, la probidad y el debido proceso. Existen diversas contrapartes que participan en las etapas de decisión y sistemas de control robustos.
- Las decisiones CMF se adoptan con el estándar pertinente para su revisión judicial (de 54 personas que han recurrido a Tribunales, se rechazó la sanción en 1 caso) y son susceptibles en general de escrutinio público.
- Las acciones que los entes fiscalizados o sus representantes pudieran ejercer para interferir indebidamente en su supervisión o sanción se enfrentan a procesos son robustos, cuyos resultados no dependen de decisiones de un funcionario en particular.

CMF y su personal

- La CMF cuenta con una dotación de 702 funcionarias y funcionarios, con un alto grado de especialización en temas económicos y financieros.
- Conforme lo dispuesto por la Ley de la CMF, se rige por un estatuto personal de carácter especial (DFL N°1 Hacienda 2019), como asimismo por disposiciones del estatuto administrativo.



- En la CMF existía un Código de Conducta robusto y con los mejores estándares. Este fue revisado y en septiembre de 2023, se aprobó su actualización y perfeccionamiento. Dicho código es un marco de referencia al cual se deben ceñir todos los funcionarios. Incluye guías para un actuar ético y para el manejo seguro de la información, canales de denuncia (vía correo electrónico y buzón para quienes opten por hacerlo en forma anónima).

Procedimiento Sancionatorio General conforme a Ley CMF



Proceso reservado

Recepción de antecedentes e investigación por infracciones a leyes o normas CMF:

Interna:

- De equipos de supervisión
- De oficio

Externa:

- Autodenuncia o colaboración compensada
- Denuncia de terceros
- Denunciante anónimo

Inicio del proceso sancionatorio y formulación de cargos

- Descripción de hechos, infracciones y persona presuntamente responsable
- Información sobre procedimiento aplicable

Descargos

- Antecedentes de hecho o derecho que:
 - Eximen o atenúan responsabilidad
 - Niegan los hechos
- Demuestran que no hay infracción
 - Plazo para descargas
 - **14 a 20 días hábiles desde notificación, salvo prórroga**

Etapas de prueba

- Formulados de cargos e interesados presentan medios de prueba en relación con hechos relevantes
- Testigos, documentos, informes técnicos, etc.
- Periodo de prueba: 10 a 30 días hábiles, salvo prórroga

Informe del Fiscal

Remite expediente al Consejo de la CMF con opinión fundada sobre infracciones imputada en los cargos.

Decisión de sanción es pública. Expediente se puede solicitar por Ley de Transparencia

Audiencia

Proponer audiencia a formulado de cargos e interesados

Resuelve si corresponde aplicar una sanción

• Sanciones

- Censura
- Multa a beneficio fiscal hasta UF100.000 o UF 500.000 en caso de reincidencia; hasta 30% de valor o doble de beneficios obtenidos de las operaciones sancionadas.
- Suspensión de cargo hasta por 1 años.
- Revocación de autorización o nombramiento o autorización de existencia.
- Inhabilidad temporal para ejercer cargos directivos en fiscalizados
- Recurso de reposición ante el Consejo o de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones.

Agenda

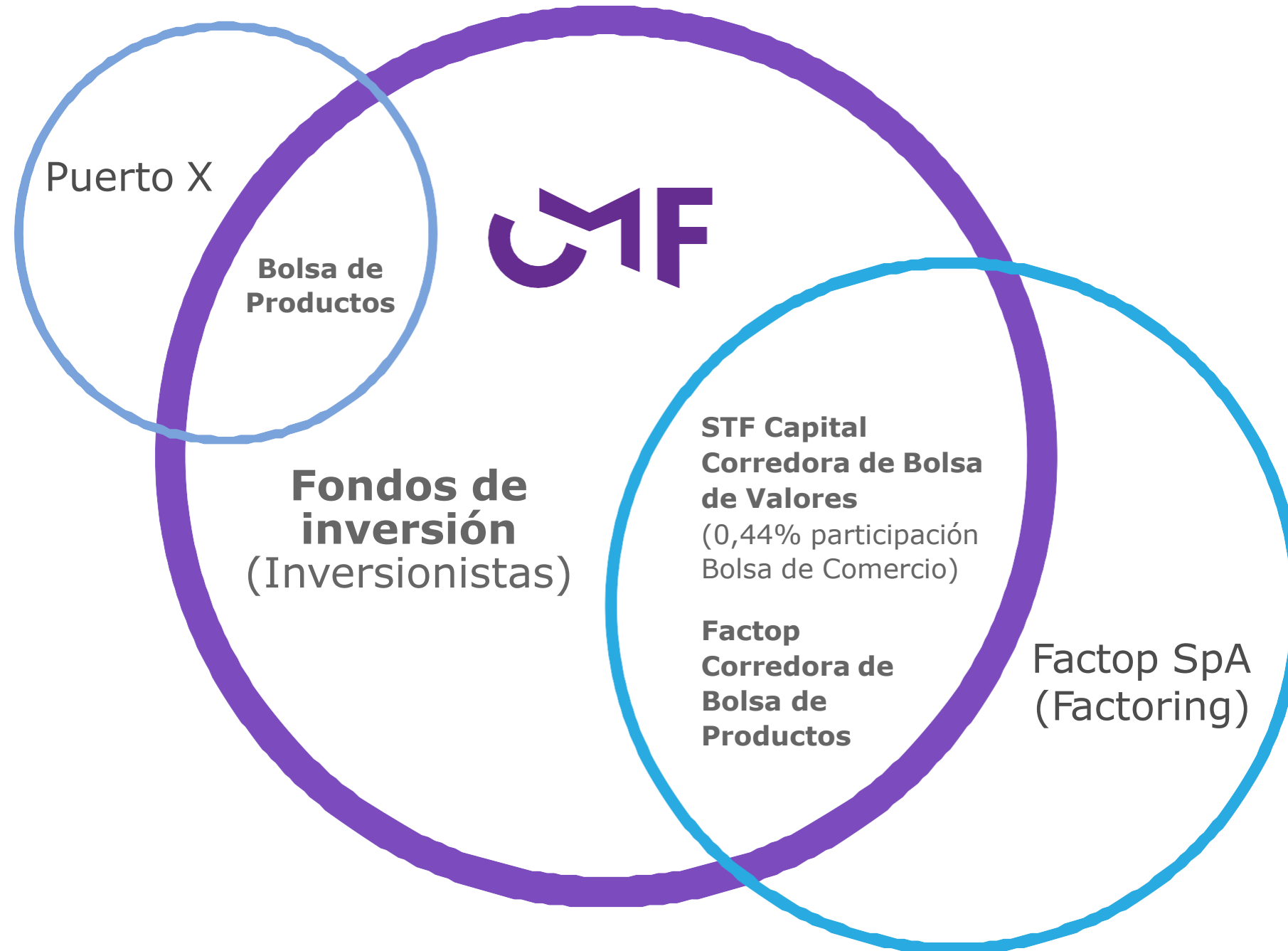
**La CMF:
estructura y
funciones**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo**

**Reflexiones
finales**

Entidades dentro y fuera del perímetro CMF



Cronología STF Capital CB



16 de noviembre: Consejo CMF decide suspender la totalidad de las operaciones de la firma mientras no se resuelva el reclamo de ilegalidad interpuesto por Luis Flores y STF Capital CB en la Corte de Apelaciones de Santiago. Ariel y Daniel Sauer no interpusieron recurso judicial alguno respecto de las sanciones.

Cronología Factop Corredora de Bolsa de Productos (CBP)

Durante el proceso de supervisión a STF Capital CB, y habida cuenta de la gravedad de las situaciones que se estaban detectando, a partir de mayo se efectuaron actividades de supervisión a Factop Corredores de Bolsa de Productos, en cuya propiedad figuran Daniel y Ariel Sauer Adlerstein y Rodrigo Topelberg.



Agenda

**La CMF:
estructura y
funciones**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo**

**Reflexiones
finales**

Decisiones del Consejo

El día lunes 13 de noviembre en la tarde, un integrante de la Unidad de Investigación (UI) recibe un audio con un diálogo que se atribuye a los entonces abogados de STF Capital CB y uno de sus dueños. En el audio, entre otras materias, se alude a un supuesto soborno a un funcionario no identificado de la CMF. Un equipo de la UI revisa la información aportada.

Denuncia ante el Ministerio Público

- Debido a la gravedad de los hechos, el martes 14 el Fiscal de la UI informó al Consejo de la CMF sobre la situación. El Consejo estimó de la mayor gravedad que se intente influir en las decisiones de organismos públicos mediante favores o pagos, como asimismo aceptarlos o solicitarlos.
- El Consejo sesiona de forma extraordinaria a primera hora del 15 de noviembre y, concordando con la propuesta del Fiscal de la UI, se decide presentar una denuncia ante el Ministerio Público por el presunto delito de soborno en contra de Luis Hermosilla Osorio y María Leonarda Villalobos Mutter y Daniel Sauer Adlerstein.
 - La denuncia por eventuales infracciones a lo prescrito en los artículos 248 bis, 249 y 250 del Código Penal fue remitida esa misma jornada al Fiscal Nacional del Ministerio Público.
- La CMF comunica públicamente su plena voluntad de colaborar con la investigación que el Ministerio Público había iniciado de oficio en relación a los hechos descritos en el audio.

Decisiones CMF

Investigación Interna

- En la misma sesión extraordinaria realizada el día 15 de noviembre, el Consejo de la CMF acordó respaldar la decisión privativa de la Presidenta, quien, como jefa de Servicio, instruyó una investigación interna destinada a determinar eventuales infracciones administrativas al interior de la Comisión relacionadas con los hechos denunciados al Ministerio Público. Lo anterior, en concordancia con lo propuesto por el Fiscal de la Unidad de Investigación.
- La Jefa de Servicio designó como fiscal instructor de la investigación interna al Comisionado Beltrán de Ramón, quien ingresó a la CMF el pasado 31 de octubre. De este modo, la indagación destinada a determinar eventuales responsabilidades, es conducida por un funcionario del mayor nivel jerárquico dentro de la institución.
- La investigación tiene un plazo de 20 días hábiles administrativos, prorrogables hasta completar 60. Cumplido el plazo, ésta se debe declarar cerrada, pudiendo el fiscal instructor formular cargos al o los afectados, quienes pueden hacer descargos y defensas, así como presentar y rendir pruebas.
- Es un proceso reservado, quien lo instruye actúa con plena independencia y está facultado para realizar todas las diligencias que estime necesarias mientras se desarrolla la investigación.

Decisiones CMF

Proceso de revisión interna a partir del 15 de noviembre

- En forma paralela a la investigación sumaria, se inició un proceso de revisión interna destinado a recopilar todos los antecedentes relacionados a las menciones que se hacen en el audio sobre la institución.
- En dicho marco, hoy estaremos proporcionando información complementaria al Ministerio Público y al Servicio de Impuestos Internos. Ello con el fin de colaborar con las diligencias que ambos organismos están realizando. Dichos antecedentes evidencian que no existen comunicaciones desde la CMF al SII relacionadas a los 12 RUT de las sociedades mencionadas en el audio.
- De la revisión también se desprende que los abogados Luis Herмосilla y María Leonarda Villalobos no han representado a ninguna otra entidad fiscalizada ante la CMF y tampoco han solicitado o participado en reuniones de lobby distintas de las conocidas en este caso. Entre marzo y mayo de 2023, los gestores de intereses relacionados con STF CB solicitaron 14 audiencias en la plataforma de lobby, de las cuales sólo se concretaron 4.

Agenda

**La CMF:
estructura y
funciones**

**Caso STF Capital
CB – Factop
Corredora Bolsa
de Productos**

**Decisiones
del Consejo**

**Reflexiones
finales**

Reflexiones finales

- La CMF actuó correctamente al fiscalizar y sancionar a STF Capital CB, sus ejecutivos y dueños. En 5 meses detectó infracciones graves y tomó decisiones para proteger a los inversionistas y al mercado. Se actuó de igual forma con Factop CBP. Las operaciones de ambas firmas fueron canceladas.
- Es entendible la conmoción pública ocasionada por lo revelado en el audio. Sin embargo, no debe olvidarse que se trata de la parte sancionada por la CMF. Si la empresa o sus representantes trataron de influir sobre algún funcionario de la institución, no hubo efecto alguno. Los hechos comprueban que la CMF actuó con la máxima severidad, proactividad, diligencia e independencia.
- Ni la CMF ni las superintendencias que las precedieron se han visto involucradas en un caso de soborno. Estamos disponibles para colaborar con el Ministerio Público al mismo tiempo que se desarrolla nuestra investigación interna. Y por cierto estamos disponibles para colaborar con el Congreso en lo que se estime necesario.

Reflexiones finales

- Todos los funcionarios y funcionarias cuentan con la confianza del Consejo para el desempeño de sus funciones, en tanto esta situación se aclare.
- La CMF continuará trabajando con el mismo compromiso de siempre. No dejaremos de supervisar, fiscalizar, investigar, sancionar, entre otras tareas que realizamos con miras al correcto funcionamiento del sistema financiero y todos sus participantes, especialmente clientes.
- Es importante el esclarecimiento de este caso, pero también el debido cuidado a las instituciones y un trato justo a la CMF y sus funcionarias y funcionarios.

Reflexiones finales

- Aunque el caso aún está en desarrollo, este revela la existencia de brechas en la actual regulación, algunas de las cuales serán abordadas en el corto plazo con la implementación de la Ley Fintec recientemente aprobada.
- STF CB es una entidad de tamaño pequeño, no sistémica, pero con diversas interconexiones en el ámbito financiero. En este caso se pudieron detectar de manera oportuna incumplimientos graves gracias a la labor supervisora de la CMF, que evitó daños mayores a clientes e inversionistas.
- Sin embargo, hay firmas fuera del perímetro regulatorio de la CMF, algunas de las cuales ingresarían por la Ley Fintec, en las que el desafío será balancear el desarrollo de mercado y un marco prudente para su funcionamiento.
- Respecto de entidades que no ingresan al perímetro de la CMF, hay un desafío para la política pública, que deberá ser abordado considerando, entre otros elementos, la experiencia de este caso.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Presentación ante la H. Comisión de Hacienda del Senado

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

20 de noviembre 2023